



DIPUTADO PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO



16

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CDMX, a 12 de noviembre de 2018

Oficio No. PMO//009/18

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo de realizar la solicitud de la inscripción en mi calidad de Diputado Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y con fundamento en los artículos 82 y 83 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, de la "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES PARA REALIZAR ACCIONES DE REVISIÓN EN LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RUTA 57 EN SU TRAMO DE AV. CENTENARIO A BARRANCA DEL MUERTO, A EFECTO DE AGILIZAR LA VIALIDAD Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS USUARIOS" para la sesión que se celebrará el próximo martes 13 de noviembre.

Cabe hacer mención que la misma se envió en formato electrónico de manera paralela al presente, a la coordinación de Servicios Parlamentarios.

Sin mas por el momento, quedo a sus ordenes para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE

DIP. PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO

	COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
11 NOV 2018	
Folio:	00000724
Hora:	19:00
Recibió:	[Signature]



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES PARA REALIZAR ACCIONES DE REVISIÓN EN LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RUTA 57 EN SU TRAMO DE AV. CENTENARIO A BARRANCA DEL MUERTO, A EFECTO DE AGILIZAR LA VIALIDAD Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS USUARIOS.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El suscrito, Diputado **PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Primer Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 76, 79 fracción IX, 82 y 99 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México la siguiente proposición con punto de acuerdo **de urgente y obvia resolución**, por el que se exhorta a diversas autoridades para realizar acciones de revisión en la operación y funcionamiento de la ruta 57 en su tramo de Av. Centenario Barranca del Muerto, a efecto de agilizar la vialidad y salvaguardar la integridad de los usuarios.

ANTECEDENTES

1. La movilidad es uno de los principales retos que guardan todos los órdenes de gobierno en la Ciudad en México. Durante los días laborales en la Ciudad, se desplazan alrededor de 7 millones de personas congestionando las principales arterias de la Capital.

De estos desplazamientos, los que se generan al Poniente de la Ciudad de México representan de los trayectos más concurridos en volumen de pasajeros a través del uso de transporte público.



2. De los viajes totales que se desarrollan en la Ciudad de México, el 70% se lleva a cabo en transporte público. De estos viajes el 60% de los viajes totales de personas se desarrolla en rutas de autobuses, según datos del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal.

3. El transporte de pasajeros mediante las rutas de autobuses es uno de los medios de transporte más elementales e indispensables para los capitalinos, toda vez que estos son en repetidas ocasiones los únicos medios para desplazarse en poblados de las periferias y comunidades rurales de la Ciudad, presentando en la mayoría de los casos conectividad con el Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Ejemplo de lo anterior, son comunidades de las alcaldías de Álvaro Obregón, Cuajimalpa y Magdalena Contreras, en las cuales el acceso a alguna estación del Transporte Colectivo Metro se encuentran alrededor de una hora de distancia, motivo por el cual se hace de vital importancia el uso eficiente de las rutas de autobuses para estas comunidades.

4. Una de las principales rutas de autobuses y más concurridas de la Alcaldía de Álvaro Obregón es la ruta número 57 que presenta una dirección de Metro Mixcoac y/o Tacubaya a Puerta Grande, utilizando una ruta fija que circula en la Colonia Merced Gómez, Calzada las Águilas, Plateros, Lomas de Plateros, Avenida Centenario y Liga Maya; la cual es el principal medio de transporte de los vecinos de las colonias de la parte alta de esta Alcaldía.

5. Vecinos de Álvaro Obregón han manifestado de manera constante su inconformidad con el servicio de la ruta en mención, toda vez que los choferes de las unidades manejan lentamente aletargando el tráfico vehicular en esta zona, constantemente generando filas de hasta 20 vehículos detrás de las unidades de transporte público que manejan, propiciando innecesariamente la congestión vial.



El trayecto que utiliza esta ruta, es el paso de los trabajadores y estudiantes que se movilizan en dirección a Santa Fe, Periférico e Insurgentes Sur, por lo que la congestión vial que generan los operadores de estas unidades los afectan de manera directa al aumentar el tiempo que realizan para llegar a su lugar de destino.

6. Otro problema que enfrentan los vecinos, es el tiempo que permanecen detenidas las unidades de dicha ruta, pues prácticamente hacen base varios puntos del trayecto, como en la Liga Maya esquina con Avenida Centenario, ya que detienen las unidades hasta por diez minutos, retrasando a los usuarios y aumentando el tráfico vehicular.

7. Diversos vecinos me han externado su molestia respecto a los operadores de esta ruta, pues son groseros con los usuarios, van fumando, escuchando música con volumen muy alto, con las unidades sucias y en malas condiciones. Además los choferes de los autobuses realizan paradas no establecidas e innecesarias o en su defecto tienden a realizar constantemente paradas en doble fila bloqueando por completo el paso vehicular y poniendo en riesgo a los usuarios quienes en ocasiones han sido golpeados por vehículos que circulaban por el carril de la derecha sin esperar el incorrecto descenso de pasajero.

8. La ineficacia de este servicio se complementa con una mala operación de la ruta al no contar con una revisión de intervalos de tiempo relativa al distanciamiento entre las salidas y circulación de las unidades, generando en ocasiones un flujo de varias unidades en un lapso corto de tiempo o por el contrario, un flujo de dos unidades en 30 minutos.



9. Otra problemática constante que tienen los usuarios de la ruta 57, son los asaltos a las unidades, que en ocasiones no solo paran en el despojo de los valores que llevan en ese momento, si no, incluso en agresiones verbales y físicas, lo que ha generado temor en las personas que utilizan el servicio.

10. En el año 2015, usuarios de esta ruta y vecinos de Álvaro Obregón realizaron una solicitud en el portal "Changue.org" solicitando la revocación del permiso de la ruta. Recientemente en agosto del presente año, los vecinos realizaron el cierre de avenida Centenario para solicitar se atienda esta problemática y de ser necesaria la cancelación de dicha concesión.

11. Hace unos meses, vecinos de colonias de la zona conocida como Puerta Grande, en la Alcaldía de Álvaro Obregón, protestaron contra el servicio de camiones colectivos que brinda esta Ruta. Cerca de cien manifestantes bloquearon durante aproximadamente dos horas, la Avenida Centenario, a la altura del Parque Las Cuevitas, como medida de reclamo al servicio que brindan los choferes de la ruta que corre de Puerta Grande al Metro Mixcoac, pasando por colonias como Tlacuítlapa, Villa Progresista, Las Cuevitas, entre otras.

Algunas de las consignas que gritaban durante el bloqueo eran las siguientes:

"Fuera Ruta 57 Mixcoac, basta de su mal servicio".

"No queremos a los choferes del Maya Ruta 57".

Este bloqueo generó en ese momento afectaciones viales sobre avenida Centenario generando la presencia de policías y granaderos de la Secretaría de Seguridad Pública.



CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

SEGUNDO. - Que de conformidad con el artículo 7 fracción XV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es obligación de los Diputados atender los intereses de las y los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas.

TERCERO. - Que de acuerdo al Artículo 101 del Reglamento Congreso de la Ciudad de México, sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere el artículo 100 del mismo ordenamiento, aquellos asuntos que sean presentados previamente por la o el Diputado promovente ante la Mesa Directiva como de urgente y obvia resolución.

CUARTO.- Que nuestro país se encuentra constituido como una república representativa, democrática y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación, tal y como lo mandata nuestra Norma Jurídica fundamental en su artículo 40. A esto cabe apuntar que nuestro país se adecua al sistema político del federalismo centrífugo en que el poder del Estado es unitario y se distribuye para su ejercicio en competencias específicas que se concederán al ámbito federal, reservándose las no establecidas expresamente a las Entidades Federativas.

QUINTO.- Que el artículo 6 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal establece la jerarquía de movilidad en la cual se determina de la siguiente manera:



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- I. Peatones, en especial personas con discapacidad y personas con movilidad limitada;
- II. Ciclistas;
- III. Usuarios del servicio de transporte público de pasajeros;
- IV. Prestadores del servicio de transporte público de pasajeros;
- V. Prestadores del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías; y
- VI. Usuarios de transporte particular automotor

Derivado de lo anterior, se desprende que son los usuarios del servicio de transporte público de pasajeros una de las prioridades por atender en materia de movilidad dentro de la Ciudad.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal en su fracción tercera, las políticas públicas, programas y acciones en materia de movilidad, deberán realizarse con eficiencia, lo que implica hacer los desplazamientos ágiles y asequibles optimizando los recursos disponibles, sin que su diseño y operación produzcan externalidades negativas desproporcionadas a sus beneficios.

SÉPTIMO. - Que el artículo 13 de la Ley de Movilidad para el Distrito Federal establece lo siguiente:

"Artículo 13.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, la Secretaría de Seguridad Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- VII. Garantizar en el ámbito de sus atribuciones que la vialidad, su infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a ellos, se utilicen en forma adecuada conforme a su naturaleza, con base en las políticas de movilidad que emita la Secretaría, coordinándose, en su caso, con las áreas correspondientes para lograr este objetivo;
- VIII. Llevar a cabo el control de tránsito y la vialidad, preservar el orden público y la seguridad;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- IX. Mantener dentro del ámbito de sus atribuciones, que la vialidad esté libre de obstáculos y elementos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados, en cuyo caso, en la medida de lo posible, no se deberán obstruir los accesos destinados a las personas con discapacidad;
- X. Garantizar la seguridad de las personas que utilicen la vialidad a fin de manifestar sus ideas y/o demandas ante la autoridad competente;
- XI. Aplicar en el ámbito de sus facultades las sanciones previstas en el presente ordenamiento, y demás disposiciones aplicables en materia de tránsito y vialidad; y
- XII. Aplicar sanciones a los conductores de vehículos en todas sus modalidades, por violaciones a las normas de tránsito."

OCTAVO. – Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México le corresponde a la Secretaría de Movilidad el desarrollo integral de la movilidad, el transporte, control del autotransporte urbano, así como la planeación de la movilidad y operación de las vialidades. De igual manera, en el mismo artículo de la ley en mención, fracciones VIII y IX, la Secretaría de Movilidad debe establecer las normas para la determinación de sitios de transporte público y de carga, taxis y autobuses para autorizar las concesiones correspondientes, así como determinar las rutas de penetración de vehículos de servicio público de transporte de pasajeros suburbano y foráneo, así como precisar las rutas de penetración o de paso.

NOVENO.- Que de conformidad con la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en su artículo 7 apartado I, inciso g), le corresponde al instituto hacer la verificación administrativa del Transporte Público dentro de la Ciudad de México.



DÉCIMO.- Que el Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal, en su artículo segundo, establece que todas las autoridades en el ámbito de su competencia deben adoptar medidas para garantizar la protección de la vida e integridad física de las personas, sobre todo de los usuarios vulnerables.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en su artículo 3 fracción II, establece que le corresponden a la Secretaría de Seguridad Pública, desarrollar las políticas de seguridad pública establecidas por el Jefe de Gobierno y proponer al mismo, la política criminal en el ámbito local, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos y de infracciones

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99 y 101 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el que suscribe somete con **carácter de urgente y obvia resolución** a la consideración del Honorable Pleno de este Congreso el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA REALICE OPERATIVOS DE VIGILANCIA CONTINUOS PARA SALVAGUAR LA INTEGRIDAD DE LOS PASAJEROS A LO LARGO DE LA RUTA 57.

SEGUNDO: SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICE LAS VERIFICACIONES PERTINENTES EN LA RUTA DE PASAJEROS NÚMERO 57, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO Y QUE CUMPLA LOS REQUISITOS DEL USO DE UNA RUTA DE TRANSPORTE PÚBLICO Y EN SU CASO SI FUERA NECESARIO RETIRAR LA CONSESIÓN DE LA RUTA EN MENCIÓN.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

TERCERO: SE SOLICITA AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INVEA), REALICE UNA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES Y REQUISITOS QUE SE SOLICITAN PARA LA CONCESIÓN DE LA RUTA DE PASAJEROS NÚMERO 57

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 13 días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Dip. Pablo Montes de Oca del Olmo


